

**DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN****RESOLUCIÓN NÚMERO 3824 DE 2013****( 24 DIC 2013 )**

Por la cual se ordena la apertura de una invitación pública a integrar la lista de elegibles para designar gestor temporal y se señalan las reglas del proceso para su conformación

**LA DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN**

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las que le confiere el artículo 9º numeral 4 de la Ley 1530 de 2012 y el artículo 24 del Decreto 414 de 2013.

**CONSIDERANDO:**

Que el numeral 4 del artículo 9º de la Ley 1530 de 2012, establece como función del Departamento Nacional de Planeación – DNP administrar el Sistema de Monitoreo, Seguimiento, Control y Evaluación - SMSCE del Sistema General de Regalías - SGR.

Que el artículo 117 de la Ley 1530 de 2012, consagra la designación del gestor temporal de asignaciones directas y de los recursos de los Fondos de Ciencia, Tecnología e Innovación, Compensación Regional y Desarrollo Regional, como una medida sancionatoria en el marco del Sistema de Monitoreo, Seguimiento, Control y Evaluación.

Que el Gobierno Nacional en ejercicio de la competencia prevista en el artículo 120 de la Ley 1530 de 2012, reglamentó el Sistema de Monitoreo, Seguimiento, Control y Evaluación del Sistema General de Regalías mediante la expedición del Decreto 414 de 2013, el cual establece en su artículo 24 que la designación del gestor temporal se hará de una lista de elegibles integrada y conformada a través de invitación pública realizada por el Departamento Nacional de Planeación por primera vez en el año 2013 y que su actualización se hará cada 2 años.

Que en consecuencia, se hace necesario ordenar la apertura de la invitación pública y señalar las reglas del proceso de conformación de la lista de elegibles a través de la cual se designará gestor temporal del Sistema General de Regalías que serán de obligatorio cumplimiento para los aspirantes a ser designados gestores temporales y para los Órganos Colegiados de Administración y Decisión - OCAD y el DNP como órganos del Sistema General de Regalías.

En consideración a lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. Apertura.** Ordénese la apertura de la Invitación Pública No. 001 de 2013 para la conformación de la lista de elegibles que permitirá designar el gestor temporal de asignaciones directas y de los recursos de los Fondos de Ciencia Tecnología e Innovación, Compensación Regional y Desarrollo Regional del Sistema

Continuación de la Resolución "Por la cual se ordena la apertura de una invitación pública a integrar la lista de elegibles para designar gestor temporal y se señalan las reglas del proceso para su conformación."

General de Regalías, dirigida a las personas naturales y personas jurídicas de derecho público interesadas en aspirar a la designación.

**ARTÍCULO SEGUNDO. Requisitos.** Una vez publicada la presente invitación pública y para efectos de la inscripción, los aspirantes a la designación de gestor temporal, deberán cumplir en el marco de lo señalado en el artículo 120 de la Ley 1530 de 2012, los siguientes requisitos:

Los aspirantes deberán anexar al formulario electrónico de inscripción señalado en el artículo tercero, de conformidad con el instructivo, en archivo de formato PDF, copia de los documentos y certificaciones en las diferentes opciones relacionadas, con datos de identificación, experiencia y capacitación, tanto para acreditar el cumplimiento de los requisitos generales como específicos, que a continuación se señalan:

**Persona natural:**

1. Fotocopia de la cédula de ciudadanía.
2. Fotocopia del diploma o de la correspondiente acta de grado, expedidas por instituciones de educación reconocidas oficialmente para acreditar los estudios de pregrado y postgrado.
3. Fotocopia ampliada de la Tarjeta Profesional en caso de proceder.
4. Cuando se trate de diplomados, cursos de formación o de capacitación, cada uno de estos debe tener una duración mínima de 40 horas y se debe probar con certificación o constancia de asistencia o aprobación donde se indique su duración.
5. Certificados de experiencia en cargos desempeñados en el nivel directivo del sector público, en las que se especifique la fecha de ingreso y retiro del cargo, descripción de funciones, salvo que los mismos estén establecidos por Ley.
6. Certificaciones del ejercicio de la docencia expedidas por las respectivas universidades oficialmente reconocidas, en las que conste el cargo desempeñado o las cátedras dictadas, tiempo de vinculación y dedicación (tiempo completo, medio tiempo o cátedra).
7. Para acreditar experiencia en virtud del ejercicio de una profesión, a través de contratos, debe allegarse la certificación del mismo, donde conste su inicio y terminación, precisando su objeto y actividades desarrolladas o los documentos que hagan sus veces.
8. Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación, con máximo un mes de anterioridad a la fecha de inscripción.
9. Certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República, con máximo un mes de anterioridad a la fecha de inscripción.

Continuación de la Resolución "Por la cual se ordena la apertura de una invitación pública a integrar la lista de elegibles para designar gestor temporal y se señalan las reglas del proceso para su conformación"

10. La declaración en la que se manifieste no estar incurso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad se entiende incorporado con el diligenciamiento del formato de declaración, o en su defecto se entiende cumplido con la firma del formulario de inscripción.

**Parágrafo Primero.** La formación o capacitación se debe acreditar mediante la presentación de copia del acta de grado o del título de pregrado o títulos de postgrado indicados en el formulario de inscripción. Tratándose de estudios en el extranjero sólo será admisible la convalidación u homologación de los mismos en los términos del Decreto Ley 19 de 2012.

**Parágrafo Segundo.** Los certificados de servicios prestados en entidades públicas y privadas deben ser expedidos por el jefe de personal, el representante legal de la entidad o por la persona a quien se le haya designado esta función.

#### **Personas jurídicas de derecho público**

1. Copia del acto administrativo de creación.
2. Tratándose de entidades públicas diferentes a las entidades territoriales, se deberá anexar carta del representante legal en la que certifique que cuenta con el personal y la capacidad técnica para la preparación, financiación, administración y ejecución de proyectos de desarrollo o inversión en cualquiera de sus etapas.
3. Indicar el nivel territorial al que pertenecen, el sector al que aspiran ser designados y acreditarán que en su norma de creación o reglamentación exista el desarrollo de funciones que involucren actividades relacionadas o afines con la preparación, financiación, administración o ejecución de proyectos de inversión en cualquiera de sus etapas.

**ARTÍCULO TERCERO. Lugar y términos de la inscripción.** Los interesados deberán inscribirse en el formato y dentro del término dispuesto para tal fin en la página web del Sistema General de Regalías <https://sgr.dnp.gov.co/>, debiendo señalar el sector o sectores de inversión, la dirección de correo electrónico y manifestar expresamente si aceptan recibir notificaciones electrónicas. La información reportada en la inscripción, se validará con la documentación que haya sido aportada por el aspirante y que se vea reflejada en el aplicativo.

Solo podrá realizarse una inscripción, para lo cual el sistema arrojará un código validador que indica que la misma fue exitosa.

**Parágrafo.** Para efectos de facilitar la inscripción se publicará un instructivo en la mencionada página web.

**ARTÍCULO CUARTO. Causales de rechazo.** Serán causales de rechazo, no cumplir con los siguientes requisitos:

1. No acreditar los requisitos del artículo segundo de esta Resolución.

Continuación de la Resolución "Por la cual se ordena la apertura de una invitación pública a integrar la lista de elegibles para designar gestor temporal y se señalan las reglas del proceso para su conformación"

2. No acreditar el requisito mínimo de experiencia.
3. Aportar documentos cuya información sea errónea, inconsistente o incompleta.

**ARTÍCULO QUINTO. Comité interdisciplinario de evaluación.** Se conformará el Comité Interdisciplinario de Evaluación para la elaboración de la lista de elegibles para designar gestor temporal del Sistema General de Regalías, el cual estará integrado por tres funcionarios designados por el Director General del DNP así: un (1) funcionario de su Despacho, un (1) funcionario de la Subdirección Territorial y de Inversión Pública y un (1) funcionario de la Dirección de Regalías.

Este Comité Interdisciplinario de Evaluación, realizará la verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos señalados en la presente convocatoria y expedirá el listado de aspirantes admitidos y rechazados, indicando para este último caso, las causas que dieron lugar a la decisión.

**ARTÍCULO SEXTO. Conformación de la lista de elegibles.** Una vez consolidados los resultados y siempre que existan al menos dos (2) personas naturales y dos (2) personas jurídicas de derecho público designables por cada uno de los sectores de inversión, el Departamento Nacional de Planeación expedirá el acto administrativo a través del cual se conformará la lista de elegibles con base en la que se designará el gestor temporal.

**Parágrafo.** En caso de que no existan al menos dos (2) personas naturales y dos (2) personas jurídicas de derecho público designables por cada uno de los sectores de inversión, el Departamento Nacional de Planeación abrirá una nueva convocatoria para inscripción de aspirantes, la cual tendrá una duración de dos (2) meses, contados a partir de su publicación.

**ARTÍCULO SÉPTIMO. Notificación del listado de elegibles y rechazados.** Una vez proferido el acto administrativo por el cual se conforma el listado de elegibles y rechazados, será notificado en los términos del artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO OCTAVO. Recurso de reposición.** Los rechazados podrán interponer recurso de reposición por medio electrónico a través de la página web del Sistema General de Regalías, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, ante el Departamento Nacional de Planeación en cumplimiento de lo establecido por el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO NOVENO. Actualización de la lista de elegibles.** La lista de elegibles de que trata la presente Resolución, será actualizada cada 2 (dos) años desde la fecha de su ejecutoria, a través de invitación pública que se ordene mediante acto administrativo para integrar dicha lista. Durante la vigencia de la lista, esta podrá ser modificada cuando a petición de parte uno de sus integrantes solicite el retiro o en cumplimiento de una orden judicial o por decisión de un órgano de control.

**ARTÍCULO DÉCIMO. Retiro de los aspirantes de las listas.** Los aspirantes que sean designados como gestores temporales del Sistema General de Regalías y no acepten la designación, serán retirados de la lista de elegibles, una vez el OCAD correspondiente lo comunique al Departamento Nacional de Planeación, salvo que su no aceptación obedezca a una recusación, impedimento, inhabilidad o incompatibilidad sobreviniente al momento de la designación. Aquellos que renuncien o les sobrevenga una incompatibilidad o inhabilidad estando en ejercicio de su labor

Continuación de la Resolución "Por la cual se ordena la apertura de una invitación pública a integrar la lista de elegibles para designar gestor temporal y se señalan las reglas del proceso para su conformación"

de gestor temporal, serán retirados de la lista con posterioridad a la comunicación que en este sentido realice el OCAD correspondiente al Departamento Nacional de Planeación.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. Vigencia.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C a los **24 DIC 2013**

  
TATIANA OROZCO DE LA CRUZ  
Directora General

Proyectó: Hugo Prada/Paola Salas  
Revisó: Paula Acosta, Subdirectora Territorial y de Inversión Pública *Paola Acosta*  
Tatiana Mendoza, Secretaria General *Tatiana Mendoza*  
Federico Núñez, Jefe Oficina Asesora Jurídica *Federico Núñez*  
Amparo García, Directora de Regalías *Amparo García*  
Mónica Pineda, Subdirectora de Procedimientos Correctivos *Mónica Pineda*

